

DOF: 29/05/1996

**ACUERDO por el que se reforma el artículo segundo, párrafo segundo del diverso por el que el Instituto Nacional de Antropología e Historia se encargará de la custodia y vigilancia de la presea y pergamino que simbolizan el Premio Nobel de la Paz a que fue acreedora la ciudadana guatemalteca Rigoberta Menchú Tum, en el Museo del Templo Mayor de la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los diversos 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, se encomendó al Instituto Nacional de Antropología e Historia la custodia y vigilancia en el Museo del Templo Mayor de la Ciudad de México, de la presea y pergamino que simbolizan el Premio Nobel de la Paz a que fue acreedora la ciudadana guatemalteca Rigoberta Menchú Tum;

Que el citado Acuerdo Presidencial establece que en la circunstancia de que la titular de dicho premio fallezca o sufra de incapacidad, el "Centro por la Vida y la Paz Rigoberta Menchú Tum" o, en su defecto, la "Fundación Vicente Menchú", Institución de Asistencia Privada, podrán ordenar el traslado de los símbolos a que se refiere el considerando anterior a la República de Guatemala, y Que en virtud de que la "Fundación Vicente Menchú" ya no existe con tal denominación, pues ha sido sustituida por la "Fundación Rigoberta Menchú Tum, I.A.P." y que el "Centro por la Vida y la Paz Rigoberta Menchú Tum" forma parte de esta última, la titular del Premio Nobel ha solicitado que se modifique el Acuerdo mencionado en el primer considerando a fin de que, en su caso, la orden de traslado de los símbolos referidos corresponda a la nueva Fundación, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que el Instituto Nacional de Antropología e Historia se encargará de la custodia y vigilancia de la presea y pergamino que simbolizan el Premio Nobel de la Paz a que fue acreedora la ciudadana guatemalteca Rigoberta Menchú Tum, en el Museo del Templo Mayor de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.-...

En dichos convenios deberá preverse la circunstancia de que en el caso de fallecimiento o incapacidad de la titular del referido premio, podrán ordenar el traslado la o las instituciones que dicha titular indique en los propios convenios."

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, José Ángel Gurría Treviño.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.